

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-12-2023. A despacho el presente proceso para Inadmitir por cuanto presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 3552

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00766-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MANIZALES

DEMANDADO: GUSTAVO MARTÍNEZ MUÑOZ

Vista la constancia anterior, se dispone inadmitir la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsane toda vez que presenta los siguientes defectos:

En los hechos de la demanda, relaciona la parte demandante, en el numeral 4 como fechas para el cobro de los intereses, 14 de octubre de 2020 fecha en que se contrajo la obligación hasta el 31 de agosto de 2023 fecha en que debía pagar la obligación y en el numeral 5 manifiesta como fecha en que la deuda debió haber sido pagada el 7 de Mayo de 2018, observándose una contradicción.

Es por lo anterior que deberá aclarar los hechos y pretensiones, en lo relacionado con las fechas para el cobro de los intereses.

Igualmente deberá allegar el número del NIT de la Alcaldía de Manizales, a fin de decretar las medidas cautelares.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo dentro del término concedido, será rechazada ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario